



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282901

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLV

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de febrero de 1993

Número 39

## SECCION TERCERA

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

En sesión de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, la H. "LI" Legislatura del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, tuvo a bien expedir el siguiente

#### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se designa como Comisionados Proprietarios a los CC. Diputados Manuel González Espinoza, Miguel de Rosas Reyes y Cristina Gómez Tovar; y como Comisionados Suplentes a los CC. Diputados René Quintero Márquez, Héctor Joel Huitrón Bravo y Jesús de la Cruz Martínez, del H. Poder Legislativo, para integrar la Comisión Estatal Electoral.

**SEGUNDO.-** Comuníquese lo anterior al C. Presidente de la Comisión Estatal Electoral para los efectos legales que procedan y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Tomo CLV | Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de febrero de 1993 | No. 39

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO.—Con el que se designa como comisionados propietarios a los CC. Diputados Manuel González Espinoza, Miguel de Rosas Reyes y Cristina Gómez Tovar; y como comisionados suplentes a los CC. Diputados René Quintero Márquez, Héctor Joel Hultrón Bravo y Jesús de la Cruz Martínez, del H. Poder Legislativo, para integrar la Comisión Estatal Electoral.

ACUERDO.—Con el que se designa como comisionados ciudadanos propietarios a: Daniel Goñi Díaz, Emanuel Villicaña Estrada, Jesús Barrera Legorreta, Luis Gerardo Mendoza Powell, Margarita Barney de Cruz y Jorge Garcés Cruz; y como comisionados suplentes a: Alfredo Madrid Cisneros, Esperanza Rojas de Zepeda, Jacobo Finkelman, José Enrique Millet Puerto, María del Refugio Alejandro Tarelo y Rolando Benítez Bringas, para integrar la Comisión Estatal Electoral.

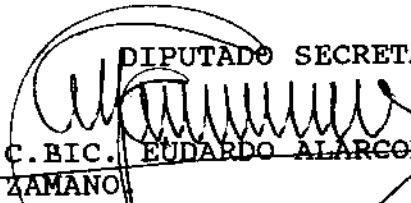
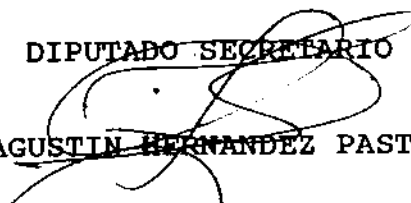
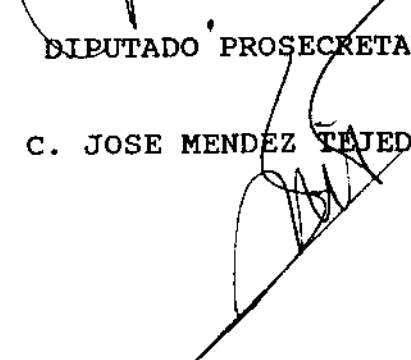
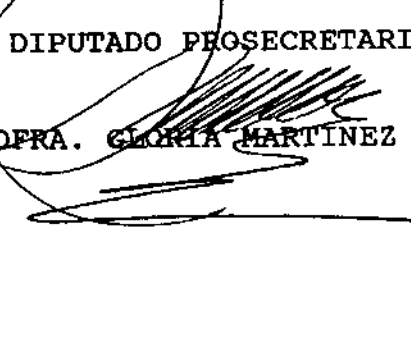
PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social para que en nombre y representación del Gobierno Federal enajene a título oneroso y fuera de subasta pública los lotes de terreno que integran la colonia militar 25 de Julio ubicada en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en favor de sus poseedores para regularizar la tenencia de la tierra.

(Viene de la primera página)

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

 DIPUTADO SECRETARIO C. BIC. EUDARDO ALARCON ZAMANO	 DIPUTADO SECRETARIO C. AGUSTIN HERNANDEZ PASTRANA.
 DIPUTADO PROSECRETARIO C. JOSE MENDEZ TEJEDA.	 DIPUTADO PROSECRETARIO C. PROPRA. GLORIA MARTINEZ ORTA.

En sesión de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, la H. "LI" Legislatura del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, tuvo a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Se designa como Comisionados Ciudadanos Proprietarios a: Daniel Goñi Díaz, Emanuel Villicaña Estrada, Jesús Barrera Legorreta, Luis Gerardo Mendoza Powell, Margarita Barney de Cruz y Jorge Garcés Cruz; y como Comisionados Suplentes a: Alfredo Madrid Cisneros, Esperanza Rojas de Zepeda, Jacobo Finkelman, José Enrique Millet Puerto, María del Refugio Alejandro Tarelo y Rolando Benítez Bringas, para integrar la

**SEGUNDO.-** Comuníquese lo anterior al C. Presidente de la Comisión Estatal Electoral para los efectos legales que procedan y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

DIPUTADO SECRETARIO

  
C. LIC. EDUARDO ALARCÓN  
ZAMANO

DIPUTADO PROSECRETARIO

C. JOSE MENDEZ TEJEDA.

DIPUTADO SECRETARIO

  
C. AGUSTÍN HERNÁNDEZ PASTRANA.

DIPUTADO PROSECRETARIO

C. PROFRA. GLORIA MARTINEZ ORTA.

**PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**DECRETO** por el que se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social, para que en nombre y representación del Gobierno Federal enajene a título oneroso y fuera de subasta pública los lotes de terreno que integran la Colonia Militar 25 de Julio ubicada en el municipio de Nezahualcóyotl, Edo. de México, en favor de sus poseedores, para regularizar la tenencia de la tierra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. fracción I, 8o. fracciones I y V, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 17 fracción III y último párrafo, 58 fracción

VII, 59, 63, 65, 66, 67, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en relación con los artículos 31 y 32 fracciones 17 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que por decreto presidencial de fecha 14 de marzo de 1966, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de agosto del mismo año, se autorizó a la entonces Secretaría del Patrimonio Nacional, para que en nombre y representación del Gobierno Federal y de conformidad con el censo de ocupantes que se transcribe en el propio ordenamiento, procediera a enajenar una fracción de terrenos ganados por desecación al vaso del Lago de Texcoco, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la que actualmente se encuentra la Colonia Militar 25 de Julio, la cual de conformidad con el plano EG-2718/85 elaborado a escala 1:1000 en mayo de 1985 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal de la otrora Secretaría de

Desarrollo Urbano y Ecología, tiene una superficie de 59,983.75 M2.

Que en virtud de los cambios que ha habido entre los ocupantes a que se refiere el considerando precedente, debido entre otras cosas, a los traspasos y cesiones de derechos realizados por los mismos, los actuales poseedores han solicitado al Gobierno Federal, se autorice la enajenación a título oneroso y fuera de subasta en su favor, de los lotes de terreno que vienen ocupando con sus casas-habitación en la referida Colonia Militar 25 de Julio, a efecto de regularizar la tenencia de la tierra.

Que a efecto de estar en posibilidad de regularizar la tenencia de la tierra en favor de los actuales ocupantes de la referida Colonia Militar 25 de Julio, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, realizó los trabajos técnicos consistentes en la elaboración del censo de fecha 20 de julio de 1992, en la revisión y actualización del plano No. EG-2718/85 de mayo de 1985, que obran en el archivo de la propia Dependencia.

Que la Dirección General de Normas e Insumos de Vivienda de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio No. 211.337 de fecha 20 de mayo de 1991, emitió dictamen favorable respecto al uso que se viene dando a los lotes de terreno que integran el inmueble materia de este ordenamiento.

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al Patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, coadyuvando en la medida de lo posible a solucionar el problema habitacional de familias de escasos recursos, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social, para que en nombre y representación del Gobierno Federal enajene a título oneroso y fuera de subasta pública los lotes de terreno que integran la Colonia Militar 25 de Julio a que se refiere el considerando primero del presente decreto, en favor de sus poseedores, de acuerdo a sus datos contenidos en el censo y plano a que se refiere el considerando tercero del mismo, a efecto de regularizar la tenencia de la tierra para uso

habitacional, exceptuándose los lotes respecto de los cuales se acrediten derechos de propiedad adquiridos por resolución judicial o título legalmente expedido por autoridad competente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El precio de los lotes de terreno que integran el inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en sus dictámenes respectivos.

**ARTICULO TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los adquirentes.

**ARTICULO CUARTO.-** El Gobierno Federal se reserva el dominio de los lotes de terreno que forman parte del inmueble, los cuales no podrán hipotecarse ni constituir sobre los mismos derechos en favor a terceros, hasta en tanto no se cubra el precio que se determine en cada uno, el de los intereses legales y moratorios, si los hubiere, así como el de los gastos accesorios que sean por cuenta de los adquirentes.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Desarrollo Social, en la esfera de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se deroga el decreto presidencial de fecha 14 de marzo de 1966, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de agosto del mismo año, solamente en lo que se oponga al presente decreto.

**SEGUNDO.-** El texto íntegro del presente ordenamiento, deberá insertarse en los títulos de propiedad respectivos.

**TERCERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.- **Carlos Salinas de Gortari.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Donald Colosio Murrieta.-** Rúbrica.